



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural **N.º 010-2022-JUS/PRONACEJ-UA**

Lima, 24 de febrero de 2022

VISTOS: El Informe de Orientación de Oficio N.º 005-2020-OCI/0281-SOO remitido por el jefe del Órgano de Control Institucional, el Memorándum N.º 323-2021-JUS/PRONACEJ-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, los Informes N.ºs 496-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SA y 0099-2022-JUS-PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento y el Informe Legal N.º 53-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 15 del MOP establece que la Unidad de Administración del PRONACEJ es una unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, dirigir y supervisar los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa;

Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N.º 005-2020-OCI/0281-SOO, de fecha 4 de marzo de 2020, el jefe del Órgano de Control Institucional advirtió una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro de los objetivos de la ejecución de la obra a cargo del PRONACEJ, denominada: "Remodelación de cerco perimétrico en el Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau del distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura, con código único de inversión 2438685";

Que, la citada situación adversa consiste: *"1. En el lado este del cerco perimétrico del CJMCMG existe un tramo de ladrillo el mismo que presenta un desplome vertical pronunciado, situación que genera un riesgo de seguridad ante la presencia de la ocurrencia de fuerzas naturales como el sismo, viento u otros, que podría hacer fallar la estabilidad de este muro que ya se encuentra desplomado"*, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

Que, al respecto, a través del Informe N.º 496-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 14 de abril de 2021, la Subunidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto información y acciones a tomar para dar cumplimiento a la

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Programa Nacional
de Centros Juveniles****Unidad de
Administración**

Situación Adversa “Remodelación de cerco perimétrico en el Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau del distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura”, producto del Informe de Orientación de Oficio N°005-2020-OCI/0281-SOO;

Que, en respuesta a lo solicitado, por Memorándum N.° 323-2021-JUS/PRONACEJ-UPP, de fecha 20 de abril de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, recomendó elaborar el expediente técnico del tramo faltante del cerco perimétrico como complemento de la IOARR: “2438685 - Remodelación de cerco perimétrico, renovación de tanques de almacenamiento de agua, en el (la) Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia Piura, departamento Piura”, y, se continúe con el trámite respectivo hasta su ejecución;

Que, mediante Orden de Servicio N.° 1971, de fecha 21 de octubre de 2021, el PRONACEJ contrató el servicio de consultoría en obra: “Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico complementario de la IOARR: “Remodelación de cerco perimétrico, renovación de tanques de almacenamiento de agua, en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura, código de inversión: 2438685”;

Que, a través de la Orden de Servicio N.° 1972, de fecha 21 de octubre de 2021, se contrató el servicio de consultoría en obra: “Servicio de consultoría para la supervisión y evaluación del expediente técnico complementario de la IOARR: “Remodelación de cerco perimétrico, renovación de tanques de almacenamiento de agua, en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura, código de inversión: 2438685”;

Que, por Memorándum N.° 220-2021-JUS/PRONACEJUGMSI-CJDR07-AD, de fecha 22 de diciembre de 2021, el administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura remite a la Subunidad de Abastecimiento la conformidad al segundo entregable (último) del Servicio de consultoría para la supervisión y evaluación del expediente técnico complementario;

Que, mediante Memorándum N.° 229-2021-JUS/PRONACEJUGMSI-CJDR07-AD, de fecha 28 de diciembre de 2021, el administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura remite a la Subunidad de Abastecimiento la conformidad del segundo entregable (último) del servicio brindado por el consultor por el Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico complementario;

Que, al respecto, mediante Informe N.° 00099-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 21 de enero de 2022, la Subunidad de Abastecimiento señala que, en el marco de la ejecución de los servicios de consultoría contratos, se realizó la presentación de los entregables de acuerdo a los términos de referencia, los cuales cuentan con la conformidad del Centro Juvenil de Medio Cerrado Miguel Grau Piura, lográndose culminar con la elaboración del expediente técnico complementario, el cual fue presentado según Informe N.° 003-2021-JMMP, de fecha 06 de diciembre de 2021, y aprobado por el supervisor mediante Carta N° 66- 2021.LMMG/CONSULTOR recibido con fecha 17 de diciembre de 2021; por lo que, recomienda la aprobación del citado expediente técnico complementario;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la Fase de



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

Ejecución del ciclo de inversiones que: “Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...);”;

Que, en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define al “Expediente Técnico de Obra” como: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;*

Que, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF y el artículo 5 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-20219-EF-63.01, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR);

Que, las IOARR son inversiones que implican intervenciones temporales específicas sobre algún activo que forma parte de una unidad productora en funcionamiento, de baja complejidad y cuya necesidad resulta siendo evidente; contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, pero no constituyen proyectos de inversión;

Que, el numeral 8 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, describe: “Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una magnitud productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 estipula que la fase de ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación se inicia luego de su aprobación, la cual, de acuerdo al numeral 17.2 del citado artículo, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, sobre la solicitud de aprobación del citado expediente técnico complementario de la IOARR, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N.º 53-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, señala que, este cumple, formalmente, con contener todos los documentos indicados en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además de la conformidad por parte del administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura, previo informe favorable del coordinador de servicios generales de la Subunidad de Abastecimiento e informe de aprobación del supervisor, así como, el presupuesto de obra se encuentra suscrito por el consultor de obra encargado de la elaboración del expediente técnico y por el consultor encargado de la supervisión del mismo;



Que, resulta necesario que, desde la Unidad de Administración del PRONACEJ, emitir el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico complementario de la respectiva IOARR;

Que, para tal efecto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 21-2022-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado expresamente en la Unidad de Administración, en su artículo 1, aprobar los expedientes técnicos de obras que no constituyan Proyectos de Inversión Pública;

Con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 21-2022-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico complementario de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) “Remodelación del cerco perimétrico Renovación de tanques de almacenamiento de agua; en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau, Distrito de veintiséis de octubre, provincia Piura, Departamento Piura” con Código Único de Inversiones N.º 2438685, por un monto ascendente a S/ 410,706.46 (Cuatrocientos diez mil setecientos seis con 46/100 soles).

Artículo 2.- Remitir la presente resolución y el expediente técnico complementario de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) con Código Único de Inversiones N.º 2438685 a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y notificar a la Unidad Formuladora y a la Subunidad de Abastecimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU
Documento firmado digitalmente
Jefa de la Unidad de Administración
PRONACEJ